

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DEL 13 DE MAYO DE 2025**

**“Por la cual se acoge la Jornada Única Electoral para unas instancias de participación de la Localidad Antonio Nariño para el periodo 2025- 2029”**

**EL ALCALDE LOCAL (E) DE ANTONIO NARIÑO**

**En uso de sus facultades legales, atribuidas por los numerales 1, 5 y 20 del artículo 86 Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el Decreto ley 2116 de 2021 Acuerdo Distrital 524 2013, Decreto 242 de 2015, Decreto Distrital 575 2011, Decreto Distrital 081 2014, Decreto 606 de 2023, artículo 1, 12 y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia, Art. 2, establece como uno de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho fundamental de toda persona a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, estableciendo que las autoridades deben garantizar condiciones para el ejercicio efectivo de la democracia, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido en los distintos espacios de representación y participación.

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *“ Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Que, la Ley 1757 de 2015, "por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", en su artículo 86, establece que, en todos los distritos y municipios de categorías especial, primera y segunda, debe existir un Sistema de Participación Ciudadana, conformado por las diferentes instancias y espacios de interlocución entre la ciudadanía y la administración pública.

Que, el artículo 81 de la misma ley crea los Consejos Distritales y Municipales de Participación Ciudadana, los cuales son responsables de definir estrategias para el fortalecimiento de la participación y garantizar que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión pública a nivel territorial.

Que, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución y asegurando que los mecanismos de elección en las instancias de participación sean accesibles y transparentes.

Que, el Decreto No. 606 (19 de diciembre de 2023) Regula el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, en la materia.

Que, la Circular No 012 del 6 de mayo de 2025, emitida por Instituto Distrital de la Participación Comunal -IDPAC-, y modificada por la Resolución 161 del 6 de mayo de 2025 fija cronograma de elecciones de la jornada única de elección ciudadana-JUEC-, según lo dispuesto en la resolución interna – IDPAC N° 133 de 2025, y se desarrolla el mecanismo para elegir a los consejeros y consejeras de las instancias de participación de qué trata el anexo 1 del decreto 606 de 2023.

Que, en la misma circular emitidas por el IDPAC señala las instancias de participación que deben hacer sus elecciones, a través de la Plataforma VOTEC – Sistema de votación electrónica

ciudadana-, para llevar a cabo el proceso, facilitando a las diferentes poblaciones esta herramienta de votación digital y digital asistida y presencial.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto se hace necesario que la Alcaldía Local Antonio Nariño adopte las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la jornada Única de elección Ciudadana JUEC, en el marco de lo establecido en el Decreto 606 de 2023 y por lo cual se procede a:

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño acoge la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC-, como mecanismo de participación para la elección de los miembros de la comisión ambiental local, CAL. Así mismo lo contemplado en el Decreto 606 de 2023 y demás disposiciones y las circulares emitidas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- como entidad encargada de la Participación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud, de las mismas disposiciones, el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño acoge el sistema de la Plataforma VOTEC -Sistema de votación electrónica ciudadana- en función de la realización de votación digital y digital asistida esto para garantizar los principios de transparencia, equidad, imparcialidad, paridad de género, enfoque diferencial y eficiencia administrativa en el marco de la elección de comisionados locales ambientales de Antonio Nariño para el periodo 2025 Y 2029.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de inscripción de candidatos y electores en la JUEC se realizará exclusivamente a través de la plataforma digital VOTEC, entre el 14 de mayo al 10 de junio de 2025, sin perjuicio de la habilitación de puntos presenciales de apoyo para aquellas personas que requieran asistencia en su registro, así:



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

- 1. Inscripción de candidatos.** Los aspirantes para elegir deberán registrarse en la plataforma VOTEC y cargar los documentos exigidos conforme a los requisitos.
- 2. Inscripción de electores.** Los ciudadanos interesados en votar deberán ingresar a plataforma para registrarse y ejercer el derecho a votar.
- 3. Verificación y publicación de listas.** Una vez cerradas las inscripciones se verificarán el cumplimiento de los requisitos y publicaran las listas de candidatos habilitados y el censo electoral definitivo en los canales oficiales de difusión.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), implementará un modelo de votación que garantice la accesibilidad, transparencia y seguridad en el ejercicio del derecho al voto, para ello, se adoptaran los siguientes métodos:

- Votación digital a través de la plataforma VOTEC. Se habilitará el sistema de votación digital mediante la plataforma VOTEC, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, asegurando un proceso ágil y seguro para los ciudadanos inscritos en el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana (CUE-PC), del 30 de junio a 22 de julio.
- Votación digital presencial asistida de la plataforma VOTEC. Se habilitará un punto físico de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Oficina de Participación de la Localidad de Antonio Nariño, ubicada en la Carrera 17 sur No. 18 -49, conforme al cronograma electoral establecido.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC-, desarrollará en la instancia el proceso electoral y su número de representantes a elegir es:

**Comisión Ambiental Local - CAL**, que tendrá Diez Comisionados/as (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los interesados en participar en la elección de los Comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, deberán realizar su inscripción dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral y acorde a los requisitos contemplados en la circular 012 de 2025.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Con el fin de garantizar el derecho de participación de la ciudadanía, los candidatos (as) y electores (as), que presenten inconsistencias en su inscripción podrán subsanar, esta documentación presentada dentro de los plazos establecidos, es decir, corregir o aclarar la información o en el cronograma electoral.

1. **Plazo para la subsanación.** Se habilitará un periodo de cinco (5) días hábiles después del cierre de inscripciones para que los candidatos y electores subsanen errores en su inscripción, a través de la plataforma VOTEC.
2. **Mecanismo de notificación para el proceso de subsanación.** Los inscritos con observaciones en sus documentos recibirán una notificación a través del correo electrónico registrado, indicando los documentos que deben ser corregidos o complementados en el plazo estipulado en la presente resolución.
3. **Verificación y decisión final.** Se evaluarán la información subsanada y publicarán la lista definitiva de candidatos y electores habilitados a través de su portal web.
4. **Comité de subsanación:** A través de la presente se implementará un comité de subsanación en la Localidad de Antonio Nariño, que estará integrado mínimo por un

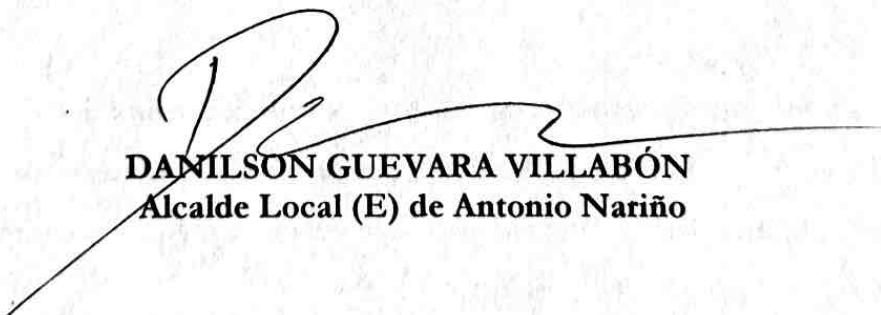
delegado del sector, de los entes de control y de consejeros(as) de las instancias a elegir que estas a bien y voluntariamente tengan en delegar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Fondo de Desarrollo Local acoge igualmente el cronograma dispuesto en la circular 012 de 2025 expedida por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal -IDPAC- y/o las modificaciones que surjan en la materia, para desarrollar el proceso de socialización, periodo de inscripción de votantes y candidatos, el acto de votación digital y digital asistida, así como de forma presencial, escrutinio, publicación de resultados y demás acciones propias de este proceso de elección.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de mayo de 2025.**



**DANILSON GUEVARA VILLABÓN**  
Alcalde Local (E) de Antonio Nariño

Proyectó: Nidia Díaz Contratista FDLAN

Proyectó: Johan García / Abogado Contratista FDLAI

Revisó y Aprobó: Mary Sol Wilches / Líder participación FDLAN

Aprobó: Jhonatan David Lenis / Líder Planeación FDLAN